"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 609-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 15 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A-MDSS-SG, sobre rectificación de oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° inciso 1, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tanto la Administración Pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes, así que algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto[1];

Que, la facultad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puede ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Ahora bien, la doctrina uniforme indica que el error material atiende a un "error de trascripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción de documentos; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene[2];

Que, en ese sentido la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, a través de una declaración formal de que se ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Así esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior sino que lo modifica, y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de los actos administrativos presupone que la Administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido, es decir, dicta un nuevo acto[3];

Que, la Alcaldía N° 595-2016-A-MDSS-SG, de fecha 12 de diciembre de 2016, contiene un error material en su parte considerativa y resolutiva, que debe ser corregido de acuerdo al siguiente detalle:
DICE:

CUADRO DE ÁREAS

SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO N° 02 DE LA MANZANA "D"

LOTE	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
Lote A-7 (Lote Matriz)	336.00	83.08	22.20	22.51	19.32	19.05

[1] MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Undécima Edición, Lima: Gaceta Jurídica, 2015, pág. 611.
[2] Ídem, pág. 612.
[3] Ídem, pág. 616.

LOTE A-7-1	216.00	63.12	10.00	12.57	21.50	19.05
LOTE A-7-2	120.00	44.08	12.20	12.23	9.88	9.77

DEBE DECIR:

CUADRO DE ÁREAS

SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO N° 02 DE LA MANZANA "D"

LOTE	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
Lote D-2 (Lote Matriz)	336.00	83.08	22.20	22.51	19.32	19.05
LOTE D-2-A	216.00	63.12	10.00	12.57	21.50	19.05
LOTE D-2-B	120.00	44.08	12.20	12.23	9.88	9.77

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas y como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en la parte considerativa y resolutiva (Artículo Primero) de la Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A-MDSS-SG, de fecha 15 de diciembre de 2016, de acuerdo a los siguientes términos:

CUADRO DE ÁREAS

SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO N° 02 DE LA MANZANA "D"

LOTE	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
Lote A-7 (Lote Matriz)	336.00	83.08	22.20	22.51	19.32	19.05
LOTE A-7-1	216.00	63.12	10.00	12.57	21.50	19.05
LOTE A-7-2	120.00	44.08	12.20	12.23	9.88	9.77

DEBE DECIR:

CUADRO DE ÁREAS

SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO N° 02 DE LA MANZANA "D"

LOTE	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
Lote D-2 (Lote Matriz)	336.00	83.08	22.20	22.51	19.32	19.05
LOTE D-2-A	216.00	63.12	10.00	12.57	21.50	19.05
LOTE D-2-B	120.00	44.08	12.20	12.23	9.88	9.77

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 595-2016-A-MDSS-SG, de fecha 15 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/GDS/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Sicus Cahuana
ALCALDE